Capiatá, 14 de diciembre de 2020

DECLARACIÓN JURADA

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN" en referencia al Contrato Nº 106/2020 – "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE 1 TRAMO: 4151 Y 1982 CÑIA. 17º BARRIO CERRITO; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PÚBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 3º KA'AGUY KUPE BARRIO SAN MIGUEL" – ID Nº 387.093 suscripto con la empresa MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de MARIA LIZ FLEITAS, con RUC Nº 4035710-4.-

Que, el Art. 3º de la referida resolución dispone:

> *"**Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).***
> *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*
>
> *a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".*

Al respecto, esta Unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en el Art. 79º de la Ley Nº 2051/03 debido a que se contó con la participación de una *única empresa oferente*, razón por la cual la convocante considera que no se estaría transgrediendo los derechos de ninguna otra empresa, ya que carecería de interés legítimo para interponer una protesta contra el resultado de la adjudicación.

Asimismo, la convocante precisa con urgencia la ejecución de la obra objeto del llamado a fin de dar cumplimiento al cronograma previsto para la ejecución de los trabajos, y teniendo en cuenta que la financiación de la misma se halla programada con recursos del presupuesto 2020, razón por la cual debe ser desarrollada sin mayores contratiempos a fin de poder concluirse en el plazo establecido.

Atentamente.

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC

Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 20 – Capiatá
Tel.: 0228 – 634 727